



DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de servicios “Redacción del proyecto de rehabilitación del antiguo convento de Recoletas y, en su caso, Dirección Facultativa de las obras”, fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, constando de 62 folios.

En Tafalla, la Secretaria Municipal. Nekane Ágreda Arróniz,

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE
REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS Y, EN SU CASO,
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

MAYO 2021.



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE
REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS Y, EN SU CASO,
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A.- OBJETO DEL CONTRATO
La redacción del proyecto de rehabilitación del antiguo Convento de Recoletas y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Código CPV: 71240000-2 "Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación".
B.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto superior al umbral europeo. Art. 72 y 89 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP). Decreto Foral 317/2019, de 13 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido
289.256,20 € € (doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos)
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
105 días naturales
E.- DIVISIÓN EN LOTES
Cláusula 4.
F.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP se establece como condición especial de ejecución que la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico. En caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.). Para las impresiones, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado para todos los materiales impresos que se deriven de la ejecución del contrato, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no está en el mercado.
G.- GARANTÍAS
Garantía Provisional: No se exige. Garantía Definitiva: Cláusula 14.
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 10.
I.- REVISIÓN DE PRECIOS
Cláusula 15.
J.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 31.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
30 días naturales, a partir del día siguiente al de envío del anuncio al DOUE.
M- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación: <u>Cualitativos sometidos a juicio de valor (hasta 50 puntos):</u> 1.- Propuesta técnica: hasta 44 puntos. 2.- Plan de trabajo: hasta 6 puntos. <u>Cuantificables mediante fórmulas (hasta 50 puntos):</u> 1.- Precio: hasta 35 puntos. 2.- Plazo de ejecución: hasta 5 puntos. 3.- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
N.- UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Urbanísticos.



CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo de ejecución.
- Cláusula 9. Capacidad para contratar.
- Cláusula 10. Solvencia.
- Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 13. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 14. Garantía definitiva.
- Cláusula 15. Revisión de precios.
- Cláusula 16. Recursos.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 17. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación a presentar previamente a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 23. Abonos.
- Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 26. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 28. Responsabilidad del contratista.



Cláusula 29. Cesión del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Cláusula 34. Recepción y plazo de garantía.

Cláusula 35. Liquidación.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 36. Objeto.

Cláusula 37. Características del inmueble.

Cláusula 38. Programa de necesidades.

Cláusula 39. Criterios de intervención.

Cláusula 40. Coste previsto.

Cláusula 41. Contenido de los trabajos a realizar.

Cláusula 42. Documentación a disposición de las personas licitadoras.

ANEXOS

ANEXO I	(SOBRE A)	Modelo de solicitud.
ANEXO II	“	Instrucciones para cumplimentar el Modelo Europeo de Contratación (DEUC) por las personas licitadoras.
ANEXO III	“	Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones.
ANEXO IV	(SOBRE C)	Oferta económica.
ANEXO V	“	Plazo de ejecución.
ANEXO VI	“	Criterios sociales.
ANEXO VII		Modelo de Documento Europeo de Contratación (DEUC).
ANEXO VIII		Levantamiento arquitectónico.
ANEXO IX		Reportaje fotográfico.
ANEXO X		Programa de necesidades.
ANEXO XI		Normativa urbanística.



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Se califica como contrato de servicios, conforme a lo establecido en el art. 30.1 LFCP, al tratarse de la prestación de un servicio que se encarga por un precio a una empresa o profesional y cuyo objeto, definido en la cláusula 4 del presente pliego, es distinto del contrato de obras o de suministros.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 6/2020 de 8 de julio (BON nº168-30/07/2020).

La **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, designada de manera específica para este contrato, tendrá la composición que se indica a continuación:



Presidencia:

Jesús Arrizubieta Astiz, Presidente de la Corporación.
Suplente: Amaia Jaurrieta Osés, Concejala de Urbanismo.

Vocales:

1º.- Vicente Armañanzas Gómez, Arquitecto del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Artzeina Campo Barriosuso, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tafalla.

2º.- Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico Área Económica del Ayto. de Tafalla.

Secretaría: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Nekane Ágreda Arróniz, Secretaria de la Corporación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la redacción del proyecto de rehabilitación del antiguo Convento de Recoletas y, en su caso, la dirección facultativa de las obras, condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado; documento que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

- La redacción del proyecto de obras comprenderá la redacción del proyecto completo de arquitectura y urbanización, los proyectos de instalaciones y expediente de actividad clasificada, estudio de gestión de residuos, control de calidad, eficiencia energética, estudio de seguridad y salud, así como cuantos documentos sean necesarios para la obtención de licencias y legalización de instalaciones.
- La dirección facultativa de las obras comprenderá la dirección de arquitectura, arquitectura técnica, ingenierías colaboradoras, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, así como los trámites administrativos hasta la obtención de la licencia de apertura.



La dirección facultativa de las obras se adjudicará, únicamente, en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 5 años a partir de la firma del contrato de servicios.

Previendo que la ejecución de las obras se realizará por fases en función de la obtención de la financiación correspondiente, la Dirección Facultativa de la obra se ha de prever igualmente por fases, pudiendo en el plazo de 5 años ejecutarse una o varias, en cuyo caso, la prestación de la parte de obra no ejecutada en el plazo de 5 años no generará derecho alguno de honorarios de dirección facultativa.

En el caso de que la ejecución de una de las fases se inicie dentro del plazo de los 5 años y se prevea su conclusión con posterioridad a éste, la duración de la prestación de la Dirección Facultativa correspondiente se extenderá al plazo de duración de la obra de la que trae causa.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes ya que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

El código CPV del contrato es 71240000-2 "Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación".

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 289.256,20 € (IVA excluido), que comprende el presupuesto de licitación.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 289.256,20 € (IVA excluido), según el siguiente desglose:

- Redacción del proyecto de obras: 144.628,10 € (IVA excluido), correspondiente al 50 % del presupuesto base de licitación.
- Dirección facultativa de las obras: 144.628,10 € (IVA excluido), correspondiente al 50 % del presupuesto base de licitación.

6.2.- El presupuesto base de licitación comprende, necesariamente, cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el IVA, así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de



estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado y aceptado.

Asimismo, en dicha cantidad queda incluido cualquier otro concepto (visados preceptivos de colegios profesionales, tasas, costes instrumentales, de materiales y auxiliares del proyecto, así como levantamiento topográfico, estudio geotécnico, ensayos, informes, pruebas, etc.) y cuanta documentación previa o anexa sea necesario redactar para considerar el proyecto completo conforme a lo estipulado en la normativa vigente de aplicación y en el presente pliego

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación.

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL*	COSTES SALARIALES TOTALES
Equipo pluridisciplinar	30,00 €/h (titulado superior)	19,90904 x 1,35 = 26,88 €/h	218.856,15 €

*Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº12-19/01/2021), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social

6.3.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

El gasto cuya tramitación se anticipa y la adjudicación quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente, según lo dispuesto en el art. 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Asimismo, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.



Cláusula 8. Plazo de ejecución.

8.1. El plazo de ejecución del contrato se ajustará a los siguientes plazos parciales:

El plazo máximo de redacción del proyecto de obras es de CIENTO CINCO (105) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

En el caso de que la obra se ejecute por fases en función de la obtención de la financiación correspondiente, la persona adjudicataria vendrá obligada, dentro del plazo de los 5 años señalada en la cláusula 4, a la redacción sin coste de las separatas del proyecto que sean necesarias para la definición de cada una de ellas.

El plazo máximo de la dirección facultativa de las obras se ajustará a la duración real de la ejecución de la obras, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra.

8.2. El plazo de ejecución podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

8.3. Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 10. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

10.1. La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:



- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

10.2. La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

10.2.1. Equipo técnico mínimo.

Declaración del equipo técnico propio del licitador para ejecutar el contrato. Deberá incluir, al menos, las siguientes titulaciones académicas y profesionales:

- A. Persona con la titulación de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster universitario en Arquitectura, o título equivalente, que actuará como Directora de la redacción del proyecto, Directora de la Dirección Facultativa, Coordinadora general del equipo e interlocutora del mismo ante el Ayuntamiento.
- B. Persona con la titulación de Grado en Arquitectura Técnica, o título equivalente, que actuará como Directora de Ejecución.
- C. Persona con la titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y Master Universitario en Ingeniería Industrial, o título equivalente, Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero de Grado de la Orden CIN/351/2009, para elaboración de los proyectos específicos de instalaciones y documentos necesarios para la puesta en uso del edificio.

En cualquier caso, las competencias y las titulaciones exigidas a cada personal técnico serán las reguladas por la Ley de Ordenación de la Edificación.

10.2.2. Servicios realizados.

Relación de los principales servicios de redacción de proyecto y/o dirección de obra realizados por cada uno de los miembros del equipo técnico en los últimos



tres años (concretamente, desde el 01/01/2018 hasta la fecha de la publicación del anuncio en DOUE), en la que figure, como mínimo, de la redacción un proyecto y/o dirección de una obra con un presupuesto de contrata superior a 900.000 € (IVA excluido), perteneciente a alguno de los siguientes campos profesionales:

- Restauración monumental
- Reforma y/o Rehabilitación de edificios de uso público o privado
- Construcción de edificios de uso dotacional público o privado

En el caso del miembro del equipo incluido en el grupo C se admite, igualmente, la presentación de una relación en la que figure, como mínimo, la redacción de un proyecto y/o dirección de una obra específica de instalaciones con un presupuesto de contrata superior a 300.000 € (IVA excluido), en el mismo periodo de tiempo y en los campos profesionales referidos.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de los servicios, expedidos y firmados por la parte promotora, en los que figure el equipo técnico adscrito, lugar, importe (desglosando presupuesto de contrata e IVA), fecha de la prestación del servicio y si se llevaron normalmente a buen término; o mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho, según el art. 17.2 b) LFCP.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto superior al umbral europeo, ya que su cuantía es superior a 214.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 LFCP, y el Decreto Foral 317/2019, de 13 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), conforme al procedimiento y modelos oficiales establecidos por la Unión Europea, para la celebración de un contrato.



El anuncio se publicará además en el Portal de Contratación de Navarra, una vez recibida la confirmación de la publicación en el DOUE o transcurridas 48 desde la confirmación de la recepción del envío, acompañando el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en los que deben redactarse.

Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP se establece como condición especial de ejecución que la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico. En caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.). Para las impresiones, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado para todos los materiales impresos que se deriven de la ejecución del contrato, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no está en el mercado.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

13.1. Criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor.

13.1.1. Propuesta técnica: hasta 44 puntos.

▪ Calidad funcional: hasta 16 puntos.

Se valorará la adecuación de la propuesta respecto al programa de necesidades incluido en el Anexo X del presente pliego, atendiendo a los siguientes criterios:

– Adecuación al programa: hasta 3 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación la propuesta con el mayor grado de cumplimiento de las superficies útiles relacionadas en el programa de necesidades.

– Funcionalidad: hasta 5 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta con una distribución de los distintos espacios que resulte más coherente y razonable en relación con



su uso, horarios de funcionamiento, tipo de usuarios y la racionalidad de las circulaciones.

– **Flexibilidad: hasta 3 puntos.**

Obtendrá la máxima puntuación la propuesta que, respecto a cada uno de los espacios que figuran en el programa de necesidades, permita una mayor flexibilidad para posibles cambios en la distribución que pudieran plantearse a futuro, dotando de una mayor versatilidad.

– **Ejecución por fases: hasta 5 puntos.**

Se valorará la racionalidad de la propuesta de ejecución del proyecto en distintas fases de obra, atendiendo al estado de conservación y configuración del edificio.

▪ **Calidad arquitectónica: hasta 16 puntos.**

Se valorará la calidad arquitectónica de la propuesta atendiendo a los siguientes criterios:

– **Propuesta de rehabilitación: hasta 3 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la idoneidad de la propuesta de rehabilitación del edificio en orden a preservar los elementos protegidos, y que contribuya a realzar los elementos de interés arquitectónico.

– **Diseño: hasta 5 puntos.**

Se valorará la calidad estética y ambiental de la solución arquitectónica propuesta para el diseño de los distintos espacios, atendiendo a su interrelación y a su interacción con el patio central del edificio.

– **Singularidad: hasta 4 puntos.**

Se valorará el aprovechamiento del volumen edificatorio de la iglesia, teniendo en cuenta la singularidad de este espacio; la optimización para usos múltiples, accesos, circulaciones; y la posibilidad de utilización de forma independiente del resto del edificio.

– **Integración de las instalaciones: hasta 4 puntos.**

Se valorará la propuesta de las nuevas instalaciones proyectadas, así como su concreta ubicación con arreglo a la distribución y volumetría del edificio, procurando la menor afección posible en atención a su grado de catalogación.



▪ **Calidad constructiva: hasta 4 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la solución constructiva, así como la propuesta de acabados y revestimientos, que aporten una óptima relación calidad-precio, mayor durabilidad y menor coste de mantenimiento.

▪ **Eficiencia energética: hasta 8 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta de rehabilitación con la que se obtenga una mayor eficiencia energética con objeto de conseguir un edificio de consumo energético casi nulo o de menor demanda energética, acorde con las directrices europeas.

13.1.2. Plan de trabajo: hasta 6 puntos.

▪ **Redacción de proyecto: hasta 2 puntos.**

Se valorará la metodología de trabajo y frecuencia de las reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, durante la fase de redacción del proyecto.

▪ **Dirección facultativa de las obras: hasta 2 puntos.**

Se valorará la metodología de trabajo y frecuencia de las visitas de obra, durante la fase de dirección facultativa de las obras.

▪ **Plazo de garantía: hasta 2 puntos.**

Se valorará la calidad de la asistencia técnica durante el plazo de garantía, valorándose el menor tiempo de respuesta para la verificación de la incidencia comunicada y la elaboración de informe y propuesta de soluciones.

13.2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

13.2.1. Precio: hasta 35 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la fórmula proporcional inversa:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} * \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.



La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

13.2.2. Plazo de ejecución: hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 105 días naturales determinado en la cláusula 8 del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

13.2.3. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de contratar a un “joven profesional”, entendiéndose como tal, aquel que obtuviera cualquiera de los títulos habilitantes requeridos en la cláusula 10 en los últimos 3 años (desde 01/01/2018 hasta la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE); asignándose 10 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación con, al menos, 2 jóvenes profesionales.

El título habilitante deberá cumplirse en el momento inicial de la firma del contrato de servicios de la redacción del proyecto, siendo suficiente para, en su caso, la dirección de obra. Esta/s persona/s deberá/n participar en las fases completas de redacción de proyecto y de dirección de obra; y asistir, al menos, a una visita mensual durante la ejecución de la obra.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

14.1. Redacción del proyecto de obras.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación correspondiente a la Redacción del proyecto de obras, IVA excluido.

El plazo de garantía del proyecto de obras redactado será de DOS AÑOS (2) a contar desde la entrega del proyecto a satisfacción del Ayuntamiento. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el



proyecto. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

14.2. Dirección facultativa de las obras.

En su caso, con carácter previo al inicio de las obras, el adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación correspondiente a la Dirección facultativa de las obras, IVA excluido.

El plazo de garantía de la Dirección Facultativa será de DOS AÑOS (2) a contar desde la finalización del plazo de garantía de las obras y terminación de los trabajos necesarios para la liquidación del contrato de obras. Transcurridos dichos plazos sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 15. Revisión de precios.

En cuanto a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede.

Cláusula 16. Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato competarán al orden jurisdiccional civil.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

17.1. Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de envío al DOUE.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

17.2. Medio de presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.



Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

17.3. Modo de presentación de proposiciones.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.



En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos



que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá TRES sobres identificados como:

- Sobre A: Declaración responsable y documentación administrativa
- Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor.
- Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.



Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Sobre A: Declaración responsable y documentación administrativa

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- **Modelo de solicitud**, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- **Declaración responsable**, según **Modelo de Documento Europeo de Contratación (DEUC)**, suscrito siguiendo las instrucciones y el modelo establecido en el **Anexo II** y **Anexo VII** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, los requisitos de solvencia establecidas en la cláusula 10 del presente pliego, las obligaciones tributarias, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

3.- Indicación de un **contacto** y una **dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego.

4.- Licitadores en régimen de **participación conjunta o en unión temporal de empresas**. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán la documentación que se señala a continuación, en formato DIN A3/A4 *pdf, sin límite de extensión:

1.- Propuesta técnica.

- Memoria descriptiva y justificativa de la intervención, con indicación de los criterios de diseño, constructivos, de eficiencia ambiental y energética propuestos para la rehabilitación del edificio, y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la valoración de los criterios de adjudicación.



- Documentación gráfica, que incluirá planos de superficies y mobiliario de cada una de las plantas, alzados, infografías, secciones generales y detalles constructivos.

2.- Plan de trabajo.

- Descripción de la sistemática de las reuniones de trabajo, durante la fase de redacción del proyecto, y de las visitas de obra, durante la fase de dirección facultativa, concretando la metodología de trabajo y la frecuencia de las reuniones.
- Descripción de la sistemática del servicio de asistencia técnica para la gestión de las incidencias, durante el plazo de garantía de las obras.

No se debe hacer referencia a los plazos de redacción del proyecto de obras, por tratarse de un criterio de adjudicación cuantificable mediante fórmulas. La referencia a los plazos implicará la exclusión de la licitación.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- **Proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- **Documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática** por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme a los modelos que figuran como **Anexos V y VI** al presente pliego.



Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la admisión las personas participantes, examinando la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Examinada la admisión de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados.

La Mesa de Contratación publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre C, que permanecerá secreta hasta el momento señalado. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.



Cláusula 20. Documentación a presentar previamente a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de PLENA, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el DF 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el



Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 10 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

– Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

– Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

– Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



– El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

La dirección facultativa de las obras se adjudicará, únicamente, en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 5 años a partir de la firma del contrato de servicios.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.** Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la **garantía definitiva** por importe del **4 por 100** del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaria Municipal. En el caso de emplearse



esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro por un importe mínimo de 600.000 €, que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.

3. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas** las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Compromiso expreso suscrito con **joven/es profesional/es** relativo a las contrataciones incluidas en la oferta presentada.

5. Compromiso relativo al cumplimiento de la **condición especial de ejecución** prevista en la cláusula 12 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Abonos.

El pago del precio correspondiente a la redacción del proyecto de obras se realizará a su aprobación por el órgano de contratación, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que será supervisada y contrastada por parte de la persona responsable del suministro e instalación y, si procede, aprobada por el órgano competente.

El pago del precio correspondiente a la dirección facultativa de las obras se realizará una vez presentada la totalidad de la documentación final de obra indicada



en las prescripciones técnicas del presente pliego, sin que exista derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones que no hubieran sido ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

Se podrán realizar abonos a cuenta del total del precio, en concepto de honorarios por la dirección facultativa de las obras, mediante presentación de la factura, a la vez que las certificaciones de obra, con periodicidad mensual.

Es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presentación de la factura en el Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

25.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

25.2. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.

25.3. Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su



inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

25.4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

25.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

25.6. La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 12 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

25.7. El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

En el caso de existencia de defectos o insuficiencia técnica del proyecto que se pongan de manifiesto durante la ejecución de las obras, el contratista deberá abonar las indemnizaciones y penalidades señaladas por los artículos 228, 229 y 230 LFCP, artículos cuyo régimen jurídico queda expresamente asumido por el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, la parte contratista está obligada a contratar el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultados del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización expresa del órgano de contratación, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el



contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12 en relación con la subcontratación con jóvenes profesionales.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

✓ Incumplimientos leves

- a) Inasistencia injustificada a una reunión de trabajo.
- b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
- c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.
- d) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.



✓ **Incumplimientos graves**

- a) Incumplimiento de los plazos de entrega de los trabajos.
- b) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.
- c) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- d) Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- e) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

✓ **Incumplimientos muy graves**

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 12 del presente pliego.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) Incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
- d) Falta de mantenimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura mínima establecida en este pliego.
- e) Reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- f) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el art. 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.



IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en los artículos 160 y 107.5 LFCP, y las específicas para los contratos de servicios señaladas en el art. 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, con carácter general, lo dispuesto en el art. 161 LFCP y, con carácter específico, el art. 233 LFCP.

Cláusula 34. Recepción y plazo de garantía.

Una vez entregado el proyecto de obras, el responsable del contrato procederá al examen de los trabajos ejecutados y, caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega se procederá a la recepción de los trabajos, levantándose el acta correspondiente e iniciándose el plazo de garantía.

El plazo de garantía del proyecto de obras redactado será de DOS AÑOS (2) a contar desde la entrega del proyecto a satisfacción del Ayuntamiento. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación final de obra indicada en las prescripciones técnicas del presente pliego, se suscribirá el acta de recepción, iniciándose el plazo de garantía de las obras.

El plazo de garantía de la Dirección Facultativa será de DOS AÑOS (2) a contar desde la finalización del plazo de garantía de las obras y terminación de los trabajos necesarios para la liquidación del contrato de obras. Transcurridos dichos plazos sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 35. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo



de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 36. Objeto.

El objeto del contrato es la redacción del proyecto de rehabilitación del antiguo Convento de Recoletas, situado en c/Recoletas nº11 (polígono 30, parcela 46), como centro de servicios administrativos de carácter comarcal y, en su caso, la dirección facultativa de las obras.

36.1. Redacción del proyecto de obras.

Comprenderá la redacción del proyecto completo de arquitectura y urbanización, los proyectos de instalaciones y expediente de actividad clasificada, estudio de gestión de residuos, control de calidad, eficiencia energética, estudio de seguridad y salud, así como cuantos documentos sean necesarios para la obtención de licencias y legalización de instalaciones.

36.2. Dirección facultativa de las obras.

Comprenderá la dirección de arquitectura, arquitectura técnica, ingenierías colaboradoras, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, así como los trámites administrativos hasta la obtención de la licencia de apertura.

La dirección facultativa de las obras estará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado, conforme a lo dispuesto en el art. 234 LFCP.

Asimismo, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.



Cláusula 37. Características del inmueble.

37.1. Identificación del inmueble.

Nombre	Antiguo Convento de Recoletas
Emplazamiento	c/Recoletas nº11
Población	31300-Tafalla (Navarra)
Referencia catastral	Polígono 30, parcela 46

37.2. Datos urbanísticos.

Planeamiento	Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Tafalla (BON nº157-30/12/1994)
Unidad	UC-36 PGOU de Tafalla
Clasificación	Suelo urbano consolidado
Calificación	Equipamiento polivalente

37.3. Afección patrimonial.

Normativa	Ordenanza reguladora de la catalogación de edificios a mantener en el casco urbano de Tafalla (BON nº72-15/06/1992)
Protección	Restauración
Grado	R2

37.4. Titularidad.

Titular	M.I. Ayuntamiento de Tafalla
CIF	P3122700B
Dirección	Plaza Francisco de Navarra, nº5 31300-Tafalla (Navarra)

37.5. Descripción del inmueble.

En 1667 Carlos Martín de Mencos, alcalde perpetuo de los Reales Alcázares de Tafalla, siguiendo la disposición testamentaria de su esposa María Turrillos, fundó en Tafalla un convento de concepcionistas franciscanas, comúnmente denominado de Recoletas. Levantó la fábrica a partir de 1674 Domingo de Aguirre, si bien las obras por diversos motivos se demoraron largo tiempo, hasta bien entrado el siglo XVIII.

El conjunto edificatorio, de perfecta planta rectangular de unas dimensiones aproximadas de 60 metros de frente por un fondo de 46 metros, encierra un conjunto edificatorio propio de los conventos de la época, y en la que destaca la iglesia en su



margen de poniente, típicamente barroca, con planta de cruz latina de nave única, amplio transepto, cabecera recta y coro alto. El resto de dependencias son el patio-claustro en el centro, de planta cuadrada de 20 metros de lado, y en torno a él y articulando el conjunto, naves de crujía única que completan y cierran el conjunto.

No obstante, en la fachada “este” del edificio se adosan unas pequeñas construcciones de escaso valor arquitectónico y cuyo futuro sería la demolición.

El edificio cuenta con dos plantas –baja, de acceso, y primera-, a las que hay que añadir una planta de entrecubierta y, condicionado por el desnivel del terreno, una planta de semisótano en dos de sus orientaciones de borde de la planta. La altura media de las fachadas es de unos 11 metros.

Lo más destacable y característico de este convento de concepcionistas franciscanas es la monumental fachada de acceso, de orientación norte. Fachada típicamente barroca, de considerables dimensiones recuerda modelos vignolescos con sus tres calles y aletones laterales planos enlazando los cuerpos.

Este esquema no se corresponde con la distribución interna de la iglesia, ya que viene a ser como una especie de fachada telón que incluye en su desarrollo tanto la nave propiamente dicha cuanto las dependencias laterales del templo que abarcan capilla y entrada al monasterio.

El conjunto, de proporciones horizontales casi cuadradas, consta de dos cuerpos. El inferior, dividido en dos por una imposta a media altura, se articula en tres calles por un orden gigante de pilastras donde descansa una cornisa saliente con ménsulas lisas.

Las calles extremas presentan puertas rectas entre pilastrillas cajeadas que culminan en frontón curvo y dintel superior mientras que el lienzo central, de doble anchura que los laterales, tiene una traza más compleja, desarrollando tres arcos de medio punto sobre potentes pilares que sirven de ingreso y se corresponden con otros tantos tramos de un amplio vestíbulo cubierto por una bóveda de arista entre dos de cañón con lunetos, todo lo cual, en su conjunto, abarca la anchura de nave de la iglesia.

Sobre el arco central se abre una hornacina entre pilastras culminada en frontón curvo y con volutas laterales de hojarasca cactiforme igual que la placa vegetal del remate; la hornacina cobija una escultura de piedra de la Inmaculada, de estilo barroco de finales del XVII.

El resto de las fachadas de sobrio diseño responde a la apertura funcional de huecos sin pretensión alguna.



El patio se estructura en dos pisos de sillarejo separados por imposta lisa en los que se abren hileras de ventanas rectas, con marcos de orejetas, todo ello dentro de los modos de la arquitectura conventual del siglo XVII. Sobre el segundo cuerpo en la solana se alza una galería de arcos de ladrillo articulada por pilastras. Las crujías, de apariencia muy austera, muestran sus muros y se cubren con vigas de madera.

El edificio se emplaza en la esquina de un recinto amurallado propio de un convento de la época, donde se extiende una huerta arbolada de unos 10.600 metros cuadrados. El recinto situado hoy en día en el centro de la trama urbana de la ciudad, fue en su día extramuros de la ciudad medieval.

En el año 2007, la orden religiosa de las Recoletas Concepcionistas, se trasladaron del edificio, y el Ayuntamiento de la ciudad adquirió el inmueble junto con la huerta, abarcando la parcela 46 del polígono 30 del registro catastral de Tafalla.

En los sucesivos años, se han realizado obras de reparación de urgencia, básicamente en la cubierta, cuya superficie, a fecha de hoy está completamente rehabilitada.

En el año 2015, la única pieza de gran valor artístico del convento fue objeto de vandalismo. Varios jóvenes destrozaron el sepulcro de los fundadores del convento, María Turrillos y su esposo, Martín Carlos de Mencos y Arbizu. Se trata de un conjunto escultórico realizado en 1738 por Francisco Sanz Barona, vecino de Estella, compuesto por dos estatuas orantes de los fundadores, además de escudos de armas y otros elementos decorativos. Cabe señalar que las obras de restauración han finalizado en diciembre 2020.

37.6. Superficies.

El edificio del antiguo Convento de Recoletas tiene una superficie construida aproximada total de 6.825,92 m² distribuido en las siguientes plantas.

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (APROX.)
SEMISÓTANO	678,50 m ²
BAJA	2.325,25 m ²
ENTREPLANTA	209,88 m ²
PRIMERA	1.860,85 m ²
ENTRECUBIERTA	1.751,44 m ²
TOTAL	6.825,92 m²
PATIO INTERIOR	388,29 m ²
JARDÍN ACCESO	275,09 m ²



37.7. Estado de conservación del edificio.

A lo largo de su historia (casi tres siglos completos), el edificio no ha sufrido importantes transformaciones tipológicas ni estructurales. No obstante lo anterior, comprobamos que se han producido algunas alteraciones de su configuración, tanto a nivel estructural como funcional, con la adhesión de pequeños volúmenes en el perímetro del edificio y la incorporación de forjados de pequeñas dimensiones para habilitar nuevos servicios entre las dos plantas principales.

Analizado el estado actual de los elementos exteriores del mismo, fachadas y cubiertas, comprobamos que el edificio no ha tenido un adecuado mantenimiento en muchos años, lo que ha provocado la proliferación de múltiples lesiones y patologías de carácter diverso, que se resumen a continuación:

1. Lesiones físicas.

▪ Por humedad.

- Humedad capilar en los muros de carga en planta baja, fundamentalmente localizados en los muros de cierre de patio. Esta humedad se manifiesta por la aparición en estos muros de eflorescencias, condensación y manchas de hongos, despegue de pinturas y desprendimiento de los aplacados.
- Humedad de filtración en cubierta, debida a la penetración del agua de lluvia, producida por la pérdida de estanquidad, rotura, o deslizamientos de los componentes de la cubierta.

▪ Erosión.

- Erosión de la piedra, fundamentalmente en fachada norte y jambas de los huecos de fachadas, producida por la acción física de los agentes atmosféricos que meteorizan sobre la piedra.

▪ Suciedad.

- Fundamentalmente, en fachada norte sobre la piedra, producido por la simple acción de la gravedad sobre las partículas en suspensión de la atmósfera, debido a las características formales de la misma, al existir superficies más propicias al depósito.



- También en fachada norte manchas producidas por lavado diferencial producidas por partículas ensuciantes que penetran en el poro superficial de la piedra por la acción del agua de lluvia.
- Eflorescencias de la piedra.

2. Lesiones mecánicas.

▪ Por deformaciones.

- Los forjados de madera existentes se encuentran muy deteriorados en un alto porcentaje del edificio. La incorporación de nuevas cargas sobre ellos, debido al recrecido de solados y el envejecimiento de las escuadrías de madera, ponen de manifiesto en la actualidad fuertes flechas en forjados de piso, y en forjados de cubierta la presencia combinada de flecha y alabeos. Falta de condiciones de estabilidad estructural.
- Desplomes, de carácter puntual, en cabeza de muros de carga y cerchas de cubierta, debido a empujes horizontales.

▪ Por erosión.

- Disgregación de la piedra por arenización o disgregación granular.
- Erosión de la piedra.

3. Carencias de habitabilidad.

- Falta de estanqueidad en huecos de fachada, por carencia de carpinterías en muchos de los casos.
- Falta de aislamiento térmico en fachadas, soleras sobre el terreno y forjados de cubierta.
- Falta de instalaciones de salubridad y evacuación.
- Falta de instalaciones de fuerza, alumbrado, señalización y emergencia.
- Falta de revestimientos adecuados en suelos y paredes.
- Falta de instalaciones de calefacción y climatización.



Cláusula 38. Programa de necesidades.

La rehabilitación del edificio del antiguo Convento de Recoletas se plantea para destinarlo a centro de servicios administrativos de carácter comarcal, conforme al programa de necesidades que se incluye como Anexo X en el presente pliego.

Con esta intervención se pretende convertir el edificio en un centro que aglutine servicios de diferentes administraciones públicas y privadas que, actualmente, se encuentran dispersas en la localidad. Asimismo, se pretende que su carácter sea comarcal y que constituya un punto de referencia para la zona al que acudir para hacer diferentes gestiones.

Por otro lado, desde el Ayuntamiento de Tafalla se plantea habilitar un espacio multiusos en el que se puedan realizar actos civiles (bodas, despedidas, etc.), así como incorporar otros usos, actualmente inexistentes en la localidad, como espacios de coworking, vivero de empresas, etc.

El programa de necesidades puede ser objeto de ajustes y modificaciones razonables, que deberán ser debidamente justificados, para adaptarlo a la configuración del edificio y a la distribución que mejor satisfaga el programa.

Cláusula 39. Criterios de intervención.

39.1. Criterios específicos.

El proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa urbanística del vigente PGOU de Tafalla que se adjunta como Anexo XI, así como atender los criterios y directrices que se marquen desde la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra y los Servicios Técnicos Municipales.

El programa se desarrollará únicamente en planta semisótano, baja y primera; mientras que la planta entrecubierta solo se podrá ocupar, parcialmente, con las instalaciones del edificio procurando liberar la mayor parte de la superficie.

Las construcciones adosadas a la fachada “este” del antiguo Convento de Recoletas serán demolidas próximamente, por lo que no forman parte del ámbito del proyecto de rehabilitación. No obstante, las ventanas germinadas que fueron reutilizadas en estas edificaciones deberán conservarse en el interior.

No se plantea ninguna intervención urbanizadora sobre el espacio exterior, salvo la adecuación del jardín delantero situado frente a la fachada “norte” del edificio y que sirve de acceso al edificio.



39.2. Protección.

La rehabilitación integral del antiguo Convento de Recoletas como centro de servicios administrativos de carácter comarcal deberá potenciar los elementos de interés histórico y arquitectónico del edificio objeto de protección, su carácter representativo, así como su ubicación en el centro de la ciudad.

39.3. Funcionalidad.

El proyecto de rehabilitación deberá dar respuesta a las necesidades de los servicios alojados, resolviendo correctamente las circulaciones (público general, específico, personal laboral, etc.) y obteniendo espacios confortables para los usuarios que van a habitar la arquitectura.

La propuesta deberá adaptarse a la configuración arquitectónica del edificio, procurando la máxima flexibilidad en la distribución de los espacios de trabajo, la mínima complejidad constructiva y estructural, la economía de medios y ahorro de recursos, y la adaptabilidad del programa a futuras modificaciones.

39.4. Coste económico.

El proyecto planteará una rehabilitación con coste de ejecución proporcionado, teniendo en cuenta el valor arquitectónico del edificio, la calidad constructiva requerida a un edificio de uso público y las instalaciones demandadas. Se diseñará un edificio con un coste de construcción y de mantenimiento razonables.

La construcción deberá tener en cuenta criterios medioambientales y el uso de materiales experimentados y de buena calidad. En la elección de los materiales a emplear se tendrán en cuenta sus condiciones de durabilidad, inalterabilidad y resistencia a largo plazo, así como la facilidad de su mantenimiento, sustitución, conservación y limpieza. En general, serán de calidad, resistentes a golpes y ralladuras, funcionales y de larga durabilidad, orientados a minimizar el mantenimiento, de fácil limpieza y garantía de sustitución o recambio.

39.5. Eficiencia energética.

El edificio se deberá rehabilitar y acondicionar siguiendo criterios de ahorro, eficiencia energética y protección del medio ambiente.

Se busca una solución eficiente que integre energía, sistemas portantes, climatización, luz natural, orientación, etc., primando las estrategias de diseño en favor de un bajo aporte energético para su funcionamiento.



Las instalaciones proyectadas deberán procurar el máximo grado de eficiencia energética mediante la sectorización de circuitos y/o cualquier otra solución técnica compatible con la protección arquitectónica y los condicionantes del edificio.

39.6. Accesibilidad.

El proyecto deberá garantizar la accesibilidad al edificio para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, facilitando el acceso a sillas de ruedas, carritos de niños, discapacitados visuales, etc., cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal.

39.7. Seguridad.

En todo momento deberá asegurarse la seguridad integral de los trabajadores y usuarios (estabilidad estructural, medidas de evacuación y contra incendios, medidas que anulen o minoren los riesgos en cuanto a salud, higiene y seguridad en los puestos de trabajo), debiendo cumplir la normativa vigente en materia de edificación y de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997, de 14 de abril de 1997) y Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

Clausula 40. Coste previsto.

El presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras de rehabilitación del antiguo Convento de Recoletas se estima en 5.259.203,64 €, cantidad que, incrementada con los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), eleva el presupuesto de contrata a 6.258.452,33 € (IVA excluido), según cuadro adjunto.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	5.259.203,64 €
GASTOS GENERALES (13 %)	683.696,47 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	315.552,22 €
SUMA	6.258.452,33 €
IVA (21 %)	1.314.274,99 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	7.572.727,32 €

Cláusula 41. Contenido de los trabajos a realizar.

41.1. Redacción del proyecto de obras.

El contenido del proyecto será el establecido en el art. 163 LFCP, en el Anejo I de la Parte I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás instrucciones técnicas de aplicación, con las siguientes particularidades:



Memoria: Incluirá la descripción de la solución adoptada, así como la justificación del cumplimiento de la normativa técnica de aplicación. Contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.

Pliego de condiciones: Incluirá todas las descripciones sobre medidas, calidades y tras características de los sistemas y materiales de ejecución, que no pudiendo ser consignadas en los planos, es preciso expresarlas para la completa definición de cada elemento. Debe evitarse darles un extensión innecesaria, incluyendo exclusivamente las referencias a materiales, elementos y sistemas constructivos que se contemplen en el proyecto.

Mediciones: Todas las partidas que comprende la definición del proyecto se desarrollarán de la forma más detallada posible, sin que pueda dar origen a varias interpretaciones, indicando dimensiones, características, calidades, terminaciones, desarrollando las mediciones con arreglo a las pautas marcadas en el Pliego de Condiciones, observando en su defecto lo dispuesto por las NTE.

Presupuesto: Todas las partidas que han sido objeto de medición serán valoradas con los precios vigentes en el momento de la redacción del proyecto; se descompondrán todos los precios con arreglo a tablas de rendimientos o criterios que el proyectista crea oportunos.

Deberá entregarse junto con el presupuesto un listado completo de precios descompuestos. El presupuesto se realizará con precios de mercado. Se evitarán en la mayor medida posible las partidas alzadas y los elementos o unidades a decidir en obra. Además, se incluirá una hoja resumen del presupuesto donde se desglosarán los siguientes conceptos:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
- GASTOS GENERALES (13 %) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)
- PRESUPUESTO DE CONTRATA (IVA EXCLUIDO)
- IVA (21 %)
- PRESUPUESTO DE CONTRATA (IVA INCLUIDO)

Asimismo, incluirá un cuadro de los costes salariales desagregados por categoría profesional estimados a partir del convenio laboral de referencia, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 LFCP.

Planos: Necesarios y suficientes para la realización exacta de la obra, que contendrán la completa definición de la estructura y de las instalaciones del edificio, empleando para ello las escalas habituales de trabajo.

Planning de obra: Con expresión de los plazos totales y parciales de la ejecución de la obra.



Instalaciones: El proyecto incluirá los proyectos parciales de instalaciones, así como el expediente de actividad clasificada, y cuantos documentos sean necesarios para la tramitación y obtención de los permisos necesarios para la legalización y autorización de puesta en marcha por parte de las instituciones y organismos públicos competentes.

En el precio del contrato están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta realización del mismo, tales como seguros, gastos colegiales, estudio geotécnico, levantamiento topográfico, cálculo de instalaciones, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, control de calidad, etc.

La entrega del proyecto se realizará en los siguientes formatos, que cumplan lo dispuesto en la cláusula 12:

- copia en soporte papel (DIN-A4 o doblada a ese formato)
- copia en soporte informático (CDROM / DVD / USB) incluyendo documentación escrita (DOC, BC3 y PDF) y documentación gráfica (DWG y PDF)

41.2. Dirección facultativa de las obras.

El objetivo fundamental de la dirección facultativa (DF) de las obras es garantizar su correcta ejecución, según el proyecto técnico redactado, y elaborar eventuales documentos de desarrollo.

Está dentro del alcance de los trabajos, tanto el control de la calidad técnica de la ejecución de las obras y su funcionalidad, conforme a proyecto y normativa, como su realización en precio y en el plazo que se fije contractualmente con la empresa a la que se encomiende la realización de la obra.

Las obligaciones de la DF de la obra se extenderán al desarrollo de la misma en todos sus aspectos, con toma y aplicación de las decisiones inherentes a su función, relación con empresas contratistas, proveedores, instituciones públicas o privadas, etc., y su correspondiente reflejo documental.

Entre otros, se ocupará de los siguientes trabajos:

41.2.1. Replanteo de las obras.

En el plazo que se determine en el pliego de contratación de las obras, que no podrá exceder de un mes desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los Servicios Técnicos Municipales (STM), la DF y el contratista de las obras, cuyo resultado se formalizará en un acta, conforme a lo dispuesto en el art. 167 LFCP.



El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

41.2.2. Libro de órdenes y asistencias.

La DF de la obra se encargará de adquirir el libro de órdenes, según modelo del Colegio Oficial de Arquitectos.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra. El documento, con todas sus hojas numeradas y selladas, será firmado por la DF, los STM y el contratista de la obra. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

41.2.3. Plan de Seguridad y Salud.

El contratista de la obra redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio del proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El documento contará con el previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

41.2.4. Plan de Control de calidad.

Previamente al inicio de las obras, el contratista de las mismas elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, sobre la base del plan control de calidad incluido en el proyecto, así como la normativa y recomendaciones vigentes.

Este documento, aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

41.2.5. Seguimiento de las obras.

La DF convocará reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el Jefe de Obra (JO) designado por el contratista de las obras, personal técnico del equipo de la DF que estime oportuno y los STM si lo consideran necesario.



Se mantendrán reuniones con los STM para poner en su conocimiento el estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la DF. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos, especialmente del planning de ejecución.

La DF realizará labores de gestión y coordinación en relación con cuanto pueda suponer una interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean infraestructuras o edificaciones existentes, como otras obras de urbanización o edificación en el entorno, con otros organismos o servicios y terceros afectados, etc.

Bajo este concepto, gestionará solicitudes o mediará en conflictos con otros organismos y servicios tanto públicos como privados, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y exponiendo todo ello al Área de Urbanismo para su conocimiento y aprobación.

El mismo procedimiento se seguirá por parte de la DF ante quejas o requerimientos formulados por cualquier afectado por la ejecución de la obra en sí misma, como por las ocupaciones de vía pública, modificaciones del tránsito peatonal o rodado que se deriven de las obras, etc.

41.2.6. Control económico de la obra.

La ejecución de obra se atenderá escrupulosamente a los conceptos y unidades que constan en proyecto. Si por cualquier motivo se plantea la ejecución de partidas nuevas o sustitución de las partidas previstas, cambios de calidades o aumento de medición con respecto a lo presupuestado, se comunicará previamente a los STM y no serán ejecutadas hasta que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Tafalla.

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista de la obra o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DF.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DF y por el JO. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.



Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista de la obra está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista de la obra, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DF, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DF expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al contratista de la obra, a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista de la obra o de la persona que lo represente, formulándose por la DF la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción.

Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista de la obra, la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

41.2.7. Plan de obra.

La DF participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones y el cronograma propuestos por el contratista de obra al inicio de la misma.



Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir en lo posible los retrasos en la ejecución.

Éste planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la DF para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

41.2.8. Modificación en las obras.

La DF, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La DF está obligada a recibir el visto bueno del Ayuntamiento de Tafalla para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, aprobado por el promotor.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con anterioridad suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al proyecto de ejecución, la DF formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.

41.2.9. Informes de la dirección de obra.

La DF de la obra entregará a la unidad gestora un informe mensual en el que detallará el ritmo de la obra con el calendario previsto, el volumen de la obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución y, en general, toda la información que pueda resultar de interés, acompañado de la documentación fotográfica correspondiente.

41.2.10. Documentación final de obra.

La DF de la obra será la encargada de elaborar la documentación final de obra cuyo contenido está definido en el Anexo II de la Parte 1 del Real Decreto



314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Además, incluirá el Libro del Edificio con el contenido exigido en la siguiente normativa:

- Decreto Foral 322/2000, de 2 de octubre, por el que se regula el Libro del Edificio (BON nº129-25/10/2000)
- Orden Foral 1217/2020, de 30 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban los modelos de documentos que deben incluirse en el Libro del Edificio (BON nº139-17/11/2000) adaptado al edificio objeto de reforma.

La entrega de la documentación final de obra se realizará en los siguientes formatos, que cumplan lo dispuesto en la cláusula 12:

- copia en soporte papel (DIN-A4 o doblada a ese formato)
- copia en soporte informático (CDROM / DVD / USB) incluyendo documentación escrita (DOC, BC3 y PDF) y documentación gráfica (DWG y PDF)

41.2.11. Recepción de las obras.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, la DF y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta y la DF señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.



41.2.12. Liquidación del contrato de obras.

Finalizado el plazo de garantía de la obra y si existiesen obligaciones pendientes de pago al contratista de la misma, la DF formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta de la DF y el contratista de la obra, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la LFCP.

41.2.13. Asistencia técnica complementaria.

La DF facilitará al Ayuntamiento de Tafalla, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

Cláusula 42. Documentación a disposición de las personas licitadoras.

Anexo VIII	Levantamiento arquitectónico
Anexo IX	Reportaje fotográfico
Anexo X	Programa de necesidades
Anexo XI	Normativa urbanística



**ANEXO I
(SOBRE A)
Modelo de solicitud**

D/Dña
DNI
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña
DNI
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

Enterado del PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS,

EXPONE:

Que conociendo el pliego regulador que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR”.
- SOBRE C: “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Tafalla, a de de 2021

(Firma)



**ANEXO II
(SOBRE A)**

**Modelo de Documento Europeo de Contratación (DEUC)
Instrucciones para cumplimentar DEUC por las personas licitadoras**

(El documento DEUC, cumplimentado y firmado, se adjuntará en el SOBRE A)
Se aporta como **Anexo VII Modelo de Documento Europeo de Contratación (DEUC)** el
archivo **espd-request.zip** que incluye un documento *PDF y archivo *XML del DEUC
particular a cumplimentar.



**ANEXO III
(SOBRE A)**

**Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la
realización de notificaciones**

Rogamos contacte con D/D^a
con D.N.I. nº a efectos de notificaciones, subsanación de
defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones
en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de
Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley
Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa
.....
con NIF, relativos al presente contrato, en los
siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Tafalla, a de de 2021

Firma



**ANEXO IV
(SOBRE C)
Oferta económica**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
.....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA UN PRECIO DE € (IVA EXCLUIDO) PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL
ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE
LAS OBRAS.**

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO V
(SOBRE C)
Plazo de ejecución**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
.....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE DÍAS NATURALES RESPECTO AL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS.

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO VI
(SOBRE C)
Criterios sociales**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
.....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA LA CONTRATACIÓN DE “JOVEN/ES PROFESIONAL/ES”,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL
ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE
LAS OBRAS.**

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO VII
Modelo de Documento Europeo de Contratación (DEUC)
(archivo “espd-request.zip”)

(El documento DEUC, cumplimentado y firmado, se adjuntará en el SOBRE A)



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO VIII
Levantamiento arquitectónico

(archivo “antiguo CONVENTO RECOLETAS.dwg”)



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO IX Reportaje fotográfico



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO X Programa de necesidades



ANEXO XI Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Tafalla (BON nº157-30/12/1994)
https://administracionelectronica.navarra.es/SIUN_Consulta/Index.html#/instrumento/10364
 - Plano de ordenación unidad consolidada UC-36
 - Normativa urbanística pormenorizada
Art. 36.- Unidad UC-36

- Ordenanza reguladora de la catalogación de edificios a mantener en el casco urbano de Tafalla (BON nº72-15/06/92)